

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe protección a sus ciudadanos, especialmente a aquéllos que han sido servidores públicos;

CONSIDERANDO: Que la profesora **Ana Luisa Suárez José**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 058-0008261-1, ha laborado por más de 25 años al frente de la educación pública y privada;

CONSIDERANDO: Que la profesora Suárez José, enfermó en el desempeño de sus funciones, quedando incapacitada para el trabajo productivo.

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00) a favor de la profesora Ana Luisa Suárez José.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración; (FIDOS.) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

Ley mediante la cual se concede una pensión mensual del Estado, de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor de la profesora Ana Luisa Suárez José.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

amj

Ley mediante la cual se concede una pensión mensual del Estado, de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor de la profesora Ana Luisa Suárez José.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario Ad-Hoc.

amj